



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 167-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 13 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 090-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 29 de abril de 2026, remite el Informe N° 025-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 23 de abril de 2026; el Oficio N° 252-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 30 de abril de 2026; el Informe N° 096-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2026-UNAAA, de fecha 13 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria -- Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 48° de la citada norma, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2024-UNAAA/CO, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó Las Bases del Concurso Público para Otorgamiento de Subvenciones Económicas de Tesis para Obtención del Título Profesional a Graduados de la UNAAA-2024-Segunda Convocatoria (*Que, el artículo 16° de las Bases del Concurso establece que, de manera excepcional y previa sustentación, el plazo de ejecución de los proyectos de investigación puede ampliarse hasta por seis (06) meses adicionales, correspondiendo al Instituto de Investigación efectuar el seguimiento y evaluación técnica conforme a los artículos 32° y 33° de las citadas Bases*);

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 250-2025-UNAAA/CO, de fecha 06 de junio de 2025, la entidad aprobó el otorgamiento de una subvención económica ascendente a S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) a favor del tesista Ángel Germán Rodríguez Inuma, destinada al financiamiento del proyecto de investigación denominado: "Caracterización morfológica del sachá culantro (*Eryngium foetidum*) en la Provincia de Alto Amazonas";

Que, con el Oficio N° 090-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 29 de abril de 2026, se remite el Informe N° 025-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 23 de abril de 2026, a través del cual la Dirección del Instituto de Investigación determina la viabilidad técnica para otorgar una ampliación de plazo con eficacia anticipada hasta el 31 de mayo de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de los indicadores y productos académicos del proyecto antes mencionado;

Que, mediante el Oficio N° 252-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 30 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación formaliza la solicitud de ampliación de plazo con eficacia anticipada para el referido proyecto de investigación dirigido por el Bachiller Ángel Germán Rodríguez Inuma, sustentando la necesidad de extender el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

cronograma de actividades hasta el 31 de mayo de 2026 para asegurar el cumplimiento de las metas programadas;

Que, a través del Informe N° 096-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica determinó que el proyecto de investigación presenta un avance técnico y financiero acorde a las exigencias institucionales, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra conforme a los márgenes establecidos en las bases del concurso; asimismo, *se Dictaminó la Viabilidad Legal para otorgar dicha prórroga con eficacia anticipada*, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fundamentando que el desfase en el cronograma original, proyectado inicialmente del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025, fue consecuencia directa de la fecha de desembolso efectivo de la subvención, ocurrido recién el 18 de junio de 2025, lo cual justifica la readecuación de los plazos de ejecución material;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2026-UNAAA, celebrada el 13 de mayo de 2026, el pleno acordó por unanimidad: **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la ampliación del cronograma de ejecución del proyecto de investigación titulado: "Caracterización morfológica del sacha culantro (*Eryngium foetidum*) en la Provincia de Alto Amazonas", dirigido por el Bachiller Ángel Germán Rodríguez Inuma, fijando el nuevo plazo para el cumplimiento de entregables hasta el 31 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente disposición se ampara en la necesidad de garantizar la calidad de los productos académicos del proyecto, manteniendo la vigencia de la subvención económica otorgada inicialmente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, a través del Instituto de Investigación, la supervisión del estricto cumplimiento del nuevo calendario de actividades aprobado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Instituto de Investigación, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe